

JA/NT/AV/

tm Exp.: 2025029303 - C. 14.005.006

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 11 de julio de 2025, ya resultados de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Por Registro de Entrada número 2025061495, de fecha 4 de junio de 2025, Mithistòrima Produccions SL, con CIF B17777863, presentó la solicitud y la documentación para que le sea concedida una subvención para financiar los gastos generados para la programación estable de la Planeta 2025.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa:

La Sala la Planeta es un espacio escénico de titularidad privada, que tiene una programación estable consolidada en el ámbito de espectáculos de pequeño formato, con una actividad de soporte, impulso y exhibición de nuevas compañías, así como de artistas y directores de la ciudad de Girona. Es un espacio fundamental para las políticas de artes escénicas en la ciudad, especialmente para dar la oportunidad a las compañías emergentes que quieren profesionalizarse, así como a compañías de teatro amateur.

Para el año 2025, el Ayuntamiento de Girona tiene previsto realizar una aportación económica de treinta mil euros (30.000).

Dada la petición de subvención realizada por Mithistòrima Produccions SL y todo lo expuesto en la memoria justificativa que consta en el expediente.

Dado que no existe una convocatoria pública para poder canalizar esta subvención.

Dado que se ha verificado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

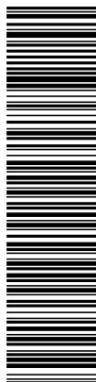
Por todo esto, y visto el informe emitido, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Fundamento jurídico:

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, contempla la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Dado que el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y de sus organismos autónomos y entes que dependen de él establece en su artículo 16, que las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona deben formalizarse mediante resolución o convenio.

De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



JA/NT/AV/

tm Exp.: 2025029303 - C. 14.005.006

subvenciones, y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, Anexo 2: líneas en régimen de subvención directa; Ámbito 3: Cultura, deportes y educación; Servicio de Cultura, Proyectos singulares en el ámbito de las artes escénicas.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

Primero.- OTORGAR, mediante el procedimiento de concesión directa, la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de Mithistòrma Produccions SL, con CIF B17777863, representada por el señor Pere Puig Tallada, administrador único de la empresa, para financiar los gastos generados para la programación estable de la Sala La Planeta 2 (30.000).

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 16.1 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de Mithistòrima Produccions SL, con CIF B17777863, un gasto de treinta mil euros (30.000) con cargo a la partida 2025 303 33500 47901 Sala la Planeta- Mithistòrima producciones SLRC RC2 la subvención que se otorga.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

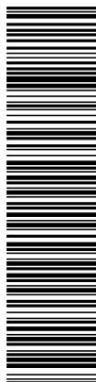
Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad interesada

Quinto.- APROBAR las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A MITHISTÓRIMA PRODUCCIONS SL PARA FINANCIAR
LOS GASTOS GENERADOS PARA LA PROGRAMACIÓN ESTABLE DE LA PLANETA 2025

Primera.- Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de la programación del año 2025, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por Mithistòrma SL por Registro de Entrada 2025061495 de fecha 4 de junio de 2025, y no podrá sufragarse a no sufragarse.

Segunda.- El beneficiario de la subvención es la empresa Mithistórima Produccions, con CIF B17777863.



JA/NT/AI/tm

Exp.: 2025029303 – C. 14.005.006

Tercera.- Características de la actividad subvencionada

Actividad: Programación estable de la Sala La Planeta

Fechas de realización: de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025

Proyecto: según proyecto presentado por la entidad

Presupuesto total: 214.000,00

Cuarta.- Compromisos de Mithistórima Producciones

1. Organizar una programación estable de teatro, danza y música en la Sala La Planeta por período de enero a diciembre de 2025. Este año 2025 la programación pondrá una especial atención a proyectos teatrales singulares nacidos en el territorio y al apoyo a la autoría contemporánea, también incluirá la recuperación de clásicos, teatro familiar y la campaña del Teatro para las Escuelas. En cuanto a la producción propia, se programarán dos funciones de Bartelby.
2. Llevar a cabo los actos previstos para el año 2025, de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Acoger a artistas y compañías de la ciudad que precisen de espacio para la exhibición de espectáculos. Corresponderá a la dirección de la Sala La Planeta la gestión de la agenda y el establecimiento de acuerdos con las compañías que deseen utilizarla. Mithistórima Productions SL tendrá prioridad en todo caso en el uso de la Sala tanto por ensayo como para exhibición de espectáculos.
4. Comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.
5. Hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto de subvención, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
8. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectiva-sexual.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad y incluir la perspectiva de género en sus actividades.
10. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de la su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
11. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desgregados por número y tipos de espectáculo, género artístico y por identidad de género.

OTROS DATOS

Código de verificación CSV: PL1CR-SJR1R-JBSIG
Fecha de emisión: 31 de Julio de 2025 a las 10:26:03
Página 4 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 11/07/2025 14:04
2.- Primera teniente de alcalde del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 14/07/2025 09:11

ESTADO

FIRMADO



JA/NT/AI/tm
Exp.: 2025029303 – C. 14.005.006

12. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

- 1. Efectuar una aportación económica de 30.000 a Mithistórima Producciones, en concepto de soporte municipal a la financiación de la programación estable de la Sala La Planeta 2025.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de Mithistórima Producciones, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

- 2. Incluir la programación de la Sala La Planeta en los programas de difusión de artes escénicas.
- 3. Intercambiar información de oferta de espectáculos y participar en el diseño de la programación.

Sexta.- Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, importe de la subvención es de treinta mil euros (30.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 14,01% del presupuesto total de la actividad (214.000,00).

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 303 33500 47901, Sala la Planeta- Mithistórima producciones SL (RC 220250033218)

Séptima. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Octava.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.



tm Exp.: 2025029303 - C. 14.005.006

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2025. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2025.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que se realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente el número de proveedores que lo realicen.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.



tm Exp.: 2025029303 - C. 14.005.006

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

- Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- Liquidación del presupuesto
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

1. El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la aceptación expresa de la subvención.
2. El importe del anticipo será del 75% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El 25% restante, se abonará una vez justificada, por el beneficiario, la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula décima del presente acuerdo.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



tm Exp.: 2025029303 - C. 14.005.006

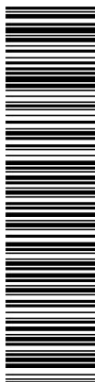
4. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada en los siguientes casos:

- ### Decimotercera. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Decimocuarta. Control financiero de las subvenciones.

- 7 / 9



JA/NT/Al/

tm Exp.: 2025029303 - C. 14.005.006

Decimoquinta. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital- mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimosexta. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, en cuanto se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán el importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta la justificación de la actividad.

Decimoctava. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y demás normas que le sean aplicables.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el

Document Translated by Google

Certificados: JGL 11/07/2025 - CERT. OTORGAR una subvención a Mithistórma

OTROS DATOS

Código de verificación CSV: PL1CR-SJR1R-JBSIG

Fecha de emisión: 31 de Julio de 2025 a las 10:26:03

Página 9 de 9

IDENTIFICADORES

DOC_ID: 15648118

FIRMAS

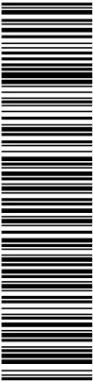
El documento ha sido firmado por:

1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 11/07/2025 14:04

2.- Primera teniente de alcalde del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 14/07/2025 09:11

ESTADO

FIRMADO



JA/NT/Al/tm
Exp.: 2025029303 – C. 14.005.006

visto bueno de la primera teniente de alcalde.

La primera teniente de alcalde
Gemma Geis Carreras